

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio SC/CMER/00151/2019.
No. de control: OCMR0319-2.
Santiago de Querétaro, Qro. 06 de marzo de 2019.

Lic. Francisco Alejandro Pedraza Montes
Director General del Patronato de las Fiestas
del Estado de Querétaro
Presente


Por este medio y en respuesta a su similar PFEQ/062/2019, mediante el cual solicita las observaciones o visto bueno del *Acuerdo tipo que regula el apoyo económico y de gestión a fiestas patronales, fiestas tradicionales y manifestaciones culturales en todos los municipios de Querétaro*, manifiesto lo siguiente:

Visto el contenido del proyecto se anexan las observaciones al mismo, adicionalmente hago de su conocimiento que el 03 de octubre del 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el *Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)*; misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Estatal citada.

Toda vez que a la fecha no se cuenta con los Lineamientos referidos y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que *las obligaciones sujetas a la entrada en vigor de los lineamientos que ordene expedir la Ley General, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones*; se advierte que no se actualiza el supuesto para que el Acuerdo sea sujeto de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), lo que hago de su conocimiento a efecto de que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente, no obstante se le invita a considerar las observaciones que forman parte del presente curso.


No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización de la información, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.


Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



Patronato
Expediente Fiestas del Estado de
Querétaro

08-03-19
14-35 HS.

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.101/103



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SC/CMER/00318/2019
NO. DE CONTROL: OCMR0619-7-R

Querétaro, Qro., a 10 de julio de 2019

Lic. Francisco Alejandro Pedraza Montes
Director General del Patronato de las Fiestas
del Estado de Querétaro
Presente

Por este medio y en respuesta a su similar PFEQ/158/2019, mediante el cual remite el proyecto del “Acuerdo que regula la prestación de los Trámites y Servicios del Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro”, con la finalidad de obtener las observaciones de esta Comisión para continuar con su procedimiento de publicación, señalo lo siguiente:

Visto el contenido del proyecto se anexan las observaciones al mismo, así como la “Ficha técnica de Trámites y Servicios” y “Formato Único para trámites del Patronato”, publicados en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), para cotejo de los observaciones anexas.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que el 03 de octubre del 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Estatal citada.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos referidos y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

12/07/19
13:54 hrs.
SC

Patronato
de las Fiestas del Estado de
Querétaro



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

Esta Comisión señala que no se actualiza el supuesto para que Acuerdo sea sujeto de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), no obstante se le invita a considerar las observaciones que forman parte del presente curso.

Por lo anterior y luego de verificar que el Acuerdo referido fue inscrito en la Agenda Regulatoria 2019, en cumplimiento de los artículos 36 de la Ley Estatal y 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; esta Comisión informa que no existe inconveniente para que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro**

C.c.p.

C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.

AGR/AGU

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: 2240986 Exts. 101/103